



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE ESTADO DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

1. El docente o funcionario que tenga sospecha de que un estudiante se encuentra en estado de consumo de drogas y/o alcohol deberá derivar el caso al Equipo de Convivencia Escolar, donde se dialogará con el estudiante y se realizará el levantamiento y pesquisa de la situación.
2. En caso de que el estudiante no reconozca el consumo, se informará respecto de la sospecha de consumo, con el propósito de resguardar y proteger al estudiante frente a una posible situación de vulnerabilidad. En caso de que el estudiante reconozca encontrarse bajo los efectos del consumo, se informará igualmente a su padre, madre, apoderado o adulto responsable, dejando constancia de que existe una sospecha fundada de consumo, basada en el reconocimiento efectuado por el propio estudiante.
3. Se brindará al estudiante el apoyo, contención y acompañamiento necesario frente a la situación detectada y, paralelamente, se procederá a citar a su apoderado titular o apoderado suplente, según corresponda. En caso de que ninguno de los apoderados pueda concurrir al establecimiento, de manera excepcional y ante un motivo debidamente justificado, se solicitará al apoderado que remita la autorización correspondiente, pudiendo además autorizar vía telefónica a otro adulto responsable para que concurra al establecimiento y se haga cargo de la situación relacionada con el estudiante.
4. Mientras se espera la llegada del apoderado, el estudiante será monitoreado y acompañado permanentemente por el Equipo de Convivencia Escolar y/o la Dupla Psicosocial, quienes brindarán la contención y apoyo necesarios durante este período. Una vez que se presente el apoderado, se le informará detalladamente la situación y se ofrecerá la orientación y apoyo pertinente, considerando, según las necesidades del estudiante, la derivación a las redes y servicios correspondientes, tales como Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunal de Familia, SENDA, Espacio Amigable para derivación psicológica y/o atención de salud mental, Ayupura, u otro centro o institución pertinente que permita abordar adecuadamente la situación asociada al consumo de drogas y/o alcohol.
5. En caso de que el apoderado se oponga a la derivación recomendada, será responsabilidad de este realizar las diligencias necesarias para que el estudiante acceda a la atención correspondiente, dentro de un plazo máximo de 15 días, debiendo presentar al establecimiento la documentación que acredite la atención médica y/o el proceso de atención psicológica realizado para abordar la situación de consumo de drogas y/o alcohol. En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se presente la documentación correspondiente ni se acredite la realización de las gestiones necesarias para la atención del estudiante, el establecimiento procederá a activar una medida de protección en favor del estudiante, de acuerdo con los procedimientos institucionales correspondientes.
6. Como medida de resguardo y apoyo al estudiante, se mantendrá el acompañamiento y contención por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/o la Dupla Psicosocial, procurando resguardar su integridad y bienestar durante el desarrollo del procedimiento. Como medida disciplinaria, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno respecto de la falta gravísima asociada al ingreso al establecimiento educacional bajo los efectos de una sustancia ilícita, correspondiendo la suspensión por cinco días, de acuerdo con la normativa interna vigente. La aplicación de la medida disciplinaria no estará condicionada al reconocimiento de los hechos por parte del estudiante y deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

7. Si durante la situación el estudiante presenta signos de compromiso de su estado físico o de salud que requieran atención inmediata, tales como pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, convulsiones, desorientación severa u otros signos de riesgo, se solicitará atención de urgencia y se adoptarán las medidas necesarias para resguardar su integridad mientras se coordina la atención correspondiente y se informa al padre, madre, apoderado o adulto responsable.

8. Si apoderado no concurre al establecimiento, no responde a los medios de contacto registrados o no es posible concretar la entrega del estudiante conforme al procedimiento establecido, se dejará registro de las gestiones realizadas y se evaluará la situación de acuerdo con las condiciones particulares del estudiante y su nivel de riesgo, adoptándose las medidas de resguardo y protección que correspondan.

9. Todas las actuaciones realizadas en el marco del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas, consignando, cuando corresponda, fecha, hora, situación observada, medidas adoptadas, personas contactadas, información entregada al apoderado, derivaciones efectuadas y acuerdos establecidos. Los antecedentes deberán ser tratados con la debida reserva y confidencialidad, limitando su acceso a quienes, por sus funciones, deban conocerlos.

10. El Equipo de Convivencia Escolar y/o la Dupla Psicosocial realizará seguimiento de la situación del estudiante, procurando verificar la vinculación con las redes de apoyo y la continuidad de las acciones acordadas, de acuerdo con las necesidades del caso y las competencias del establecimiento. El seguimiento podrá contemplar coordinación con el estudiante, su padre, madre, apoderado o adulto responsable, profesor jefe y/o las instituciones intervinientes, cuando corresponda.